



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 685 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 1482-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1328255 y Reg. Exp. N° 1013707, el Informe N° 330-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Resolución Gerencial General Regional N° 648-2019/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención al Informe N° 1253-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 648-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24 de setiembre del 2019, se aprobó la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 161-2018/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Educativo Churcampa representado por el Sr. Elio Alex Córdor Cajachagua por la supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 762 en la localidad de Cotay del distrito de Cosme, provincia de Churcampa departamento de Huancavelica”, por la suma de S/ 1,024.53 (Mil veinticuatro con 53/100 Soles), equivalente al porcentaje de incidencia de 1.96% del monto total del contrato;

Que, al respecto, de lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1482-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se colige el error aritmético incurrido en el tercer considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 648-2019/GOB.REG.HVCA/GGR en el extremo del cuadro donde se detalla los conceptos de la reducción del monto del contrato de consultoría, toda vez que para el concepto de Pago por supervisión se consideró el monto de S/ 12,843.87 y para el concepto de Pago por liquidación se consideró el monto de S/ 38,531.60, debiendo ser lo correcto para el concepto de Pago por supervisión el monto de S/ 38,531.60 y para el concepto de Pago por liquidación el monto de S/ 12,843.87, lo cual debe ser subsanado con fines de previsión legal;

Que, conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 648-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 685 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2019

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFICAR el error aritmético existente en el tercer considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 648-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de setiembre del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

(...) En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se realice la reducción al monto del contrato de consultoría por el monto de S/ 1,024.53 (Mil veinticuatro con 53/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Porcentaje	Monto
Monto del Contrato (27 de diciembre del 2018)	100%	52,400.00
Acta de corte de avance de obra (reducción)	1.96%	1,024.53
Nuevo Monto del contrato (reducido)	98.04%	51,375.47
Pago por supervisión	75.00%	12,843.87
Pago por liquidación	25.00%	38,531.60

Debe decir:

(...) En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se realice la reducción al monto del contrato de consultoría por el monto de S/ 1,024.53 (Mil veinticuatro con 53/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Porcentaje redondeado	Calculado decimales	Monto
Monto del Contrato (27 de diciembre del 2018)	100%	100.00%	52,400.00
Acta de corte de avance de obra (reducción)	1.96%	1.955204%	1,024.53
Nuevo Monto del contrato (reducido)	98.04%	98.044796%	51,375.47
Pago por supervisión	75.00%		38,531.60
Pago por liquidación	25.00%		12,843.87

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Educativo Churcampa – consultoría responsable de la Supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/egme